



Defensor del Pueblo Andaluz

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Ref.: EAF/avh

Nº.: 07/2272

201002010012

REGISTRO DE SALIDA

SRA. D^a ALFONSA TORRALBO HIGUERA
PINTOR VELAZQUEZ, 3, 4º 1
14006 - CÓRDOBA

Sevilla

1 de febrero de
2010

Estimada Sra.:

De nuevo nos ponemos en contacto con Vd. en relación con el asunto que tuvo la amabilidad de confiarnos, cuyo número de referencia figura arriba indicado.

Hemos recibido el informe emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SAS, por el que da respuesta a nuestra RECOMENDACIONES reflejadas en la resolución del pasado mes de julio, señalando principalmente tres argumentaciones. Así por un lado manifiesta que el estudio aludido en aquélla se refiere exclusivamente a las necesidades formativas de la categoría de matronas para los próximos 5-10 años; que la traslación de sus conclusiones a las plantillas exige su confluencia con determinadas variables (demográficas, epidemiológicas, necesidades de salud, oferta de servicios y recursos humanos) y que la oferta de empleo público determinará una plaza para las provincias de Córdoba y Almería; y definitivamente que las matronas no desarrollan funciones con carácter exclusivo en el ámbito de la atención primaria, en el cual las mismas pueden ser válidamente asumidas por otros profesionales.

Por nuestra parte no podemos aceptar los razonamientos esgrimidos puesto que el estudio ya mencionado ciertamente se plantea las necesidades formativas de matronas, pero deja clara constancia del déficit actual de estas profesionales, cifrando concretamente en 23 el número de las que serían necesarias en la provincia de Córdoba para alcanzar la ratio óptima de 3 por cada 100.000 habitantes.

Por otro lado y con independencia de la lógica progresividad en la incorporación de este personal, lo cierto es que la previsión de que las provincias de Córdoba y Almería contarán con un plaza como resultado de la oferta de empleo público, queda muy alejada de la petición realizada en orden a dotar con un/una profesional de esta categoría a todos los distritos de ambas provincias.

En último término y ante la repetición de las consideraciones sobre el eventual desempeño de las funciones por diferentes categorías de personal,

Reyes Católicos, 21 - Telef.: 954 21 21 21 - Fax: 954 21 44 97 - 41001 Sevilla
Internet: <http://www.defensor-and.es> - Correo electrónico: defensor@defensor-and.es



Defensor del Pueblo Andaluz

pensamos que no se han tenido en cuenta las consideraciones realizadas en la resolución, en las que simplemente nos reafirmamos.

Teniendo en cuenta lo expuesto estimamos que la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SAS NO ASUME LAS RECOMENDACIONES en cuanto al asunto objeto de la presente queja, a cuyos efectos se procederá a adoptar las medidas previstas en el artículo 29.2 de la Ley reguladora de esta Institución, incluyéndola en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía entre aquellos asuntos que el Defensor del Pueblo estimaba que no se han resuelto positivamente cuando ello era posible.

Atentamente le saluda,

José Chamizo de la Rubia
Defensor del Pueblo Andaluz